



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS

<b>Unidad de Organización</b>	:	Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad
<b>Actividad del POI</b>	:	GESTIÓN DE UTILES DE OFICINA Y UTILES DE ENSEÑANZA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
<b>Denominación de la Contratación</b>	:	SELLO AUTOENTINTABLE DE 50 mm X 30 mm APROX.
<b>Fte. de Financiamiento</b>	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>Meta Presupuestal</b>	:	018

### 1. Finalidad Pública

La presente adquisición permitirá el adecuado desarrollo de las actividades de autenticación de documentos, al proporcionar sellos a los fedatarios institucionales recientemente designados y reponer aquellos que se encuentran deteriorados, garantizando el correcto ejercicio de sus funciones y la continuidad del servicio de fedatación.

### 2. Objetivo de la Contratación

#### 2.1. Objetivo General

Garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de los fedatarios institucionales mediante la adquisición y reposición de sellos de fedatación.

#### 2.2. Objetivo Específico

Proveer sellos a los fedatarios institucionales recientemente designados y reponer aquellos que se encuentran deteriorados, para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de fedatación.

### 3. Alcance y Descripción del Bien

#### Descripción del Bien:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	716000080161	SELLO AUTOENTINTABLE DE 50 mm X 30 mm APROX.	10	UNIDADES

Modalidad de pago: Suma Alzada





DETALLE	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Material: plástico</li> <li>▪ Tipo de producto: Sello fechador autoentintable</li> <li>▪ Tamaño de la placa / Impresión: 50 x 30 mm</li> <li>▪ Color: azul/negro para la placa de texto personalizada y rojo para la fecha</li> </ul>	10 UNIDADES	

#### 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- ✓ Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- ✓ Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el Estado.

#### 5. PLAZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Almacén de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, sito en la Avenida América Sur Nro 2870, del distrito y provincia de Trujillo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 15:30 horas.

Plazo: La entrega será realizada en el plazo de 04 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

#### 6. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO (Obligatorio)

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho

#### 7. RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069. La recepción será otorgada por el responsable de la oficina de almacén central de la Gerencia Regional de Educación la Libertad y la conformidad será otorgada por la oficina de Tramite Documentario, en el plazo máximo de siete (07) días o de veinte (20) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar sin



considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Obligatorio)**

Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 32069.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un **único pago**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del responsable de la oficina de almacén de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada por la oficina de Trámite Documentario, previo informe de conformidad del especialista.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, El Contratista tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N°32069.

#### **9. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos n°69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

#### **11. PENALIDADES: (Obligatorio)**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad Diaria: 0.10 x monto vigente





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

F x plazo vigente en días

**Donde F tiene los siguientes valores:**

**Para bienes y servicios F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

**12. MODIFICACIÓN AL CONTRATO MENOR: (Obligatorio)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**13. CONFIDENCIALIDAD: (Obligatorio)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (Obligatorio)**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el



Firmado digitalmente por  
VELEZMORO ARBAIZA Doris  
Margarita FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2026 11:28:23 -05:00

incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (Obligatorio)**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**16. GESTIÓN DE RIESGOS: (Obligatorio)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

